



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00246-00. ALIMENTOS. DTE. DIANA LORENA VANEGAS en representación del menor S. G. V contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho de la señora juez, informándole que la curador ad litem nombrada mediante auto 265 del 24 de febrero de 2021 no se ha pronunciado respecto al cargo que se le asigno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1455

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**20190024600**

Visto el informe de secretaria que antecede se observa que en efecto la doctora MARTHA LUCIA ATHEORTUA RUIZ nombrada como curador ad litem, no se ha pronunciado respecto del cargo encomendado, por lo tanto, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P, se procederá a su relevo a fin de proseguir con el trámite del presente proceso, nombrando un nuevo curador(a) a la parte demandada.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a la doctora MARTHA LUCIA ATHEROTUA RUIZ, nombrada por auto No 265 del 24 de febrero del año 2021 y en su reemplazo designar al Dr(a): WILSON GOMEZ RENDON Abogado(a) con registro vigente. Teléfono 3104368654, correo electrónico wilsongomezrendon@hotmail.com,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00246-00. ALIMENTOS. DTE. DIANA LORENA VANEGAS en representación del menor S. G. V contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO

dirección cra 98 # 48-30 Valle de Lili, el cual deberá concurrir a asumir el cargo en la forma prevista en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Comuníquese de dicha designación por el medio más expedito o a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54991ad908276ddbabb66a627d83a76e974bcbeb44b69e02deb46376184b6e17**

Documento generado en 10/07/2023 09:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>